

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

ACADEMIAS

5.ª SECCIÓN

Circular: Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se verifiquen, el día 15 de julio próximo, exámenes de ingreso en la Academia General Militar, con arreglo á las instrucciones que á continuación se insertan.

El número de plazas que deben cubrirse será 300, de las que, según lo prevenido en la real orden de 3 de mayo de 1886 (C. L. núm 203), se reservarán para Ultramar las siguientes:

Cuba, el 8 % ó sean 24.

Filipinas, el 6 % ó sean 18.

Puerto Rico, el 4 % ó sean 12;

quedando para la Península el resto ó sean 246, pero teniendo en cuenta que de no llenarse en sus respectivos distritos las plazas anunciadas para Ultramar, se cubrirán las sobrantes por los aprobados de la Península que ocupen lugar preferente, y para el cumplimiento de esa circunstancia, los Capitanes generales comunicarán, telegráficamente, el número de los admitidos.

Es, asimismo, la voluntad de S. M., que independientemente de los 300 convocados, y fuera de concurso, obtengan ingreso los aspirantes comprendidos en las prescripciones de la real orden de 18 de noviembre de 1891 (D. O. número 254), con las condiciones que en la misma se expresan.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Instrucciones que se citan

CONVOCATORIA DE JULIO DE 1892

Debiendo verificarse, el 15 de julio próximo, los exámenes de ingreso en la Academia General Militar, se insertan á continuación los artículos del reglamento orgánico, reformados conforme á disposiciones posteriores, cuyo conocimiento interesa á los aspirantes; en inteligencia, de que serán nombrados alumnos los 300 calificados de admitidos, por orden de mejores censuras. En dicha cifra están comprendidas 24 plazas que se reservan para los procedentes de Cuba, 18 para los de Filipinas y 12 para los de Puerto Rico.

Advertencias generales

En la convocatoria actual se exigirá, como condición precisa, á todos los jóvenes que aspiren á tomar parte en ella, la presentación de certificados universitarios de aprobación en todas las asignaturas que constituyen el bachillerato en artes, sin que sea obligatoria la exhibición del título de bachiller.

Los individuos del Ejército están dispensados de presentar el título de bachiller en artes, así como también los certificados universitarios de las asignaturas que lo componen, según preceptúa el artículo 6.º de la ley de 19 de julio de 1889, y tienen derecho, una vez que hayan obtenido ingreso en la Academia General Militar, á las gratificaciones que esta ley concede.

Estos beneficios solamente son aplicables á los individuos que de hecho sirven en el Ejército.

A este concurso pueden presentarse todos los aspirantes paisanos ó militares que lo soliciten, procedan ó no de los colegios preparatorios militares, siempre que reunan las condiciones reglamentarias.

Los aspirantes militares disfrutará transporte por cuenta del Estado para ir á Toledo desde su residencia, y regresar á ella concluidos los exámenes, según determina la real orden de 22 de abril de 1890 (C. L. núm. 117).

Organización

Artículo 1.º La Academia General Militar, creada por real decreto de 20 de julio de 1882, es centro de instrucción común á todos los oficiales del Ejército, y Escuela preparatoria para ingresar sin examen en las de aplicación ó especiales de cada cuerpo ó arma.

Alumnos

Art. 66. Las vacantes de alumnos se cubrirán por oposición con los aspirantes que acudan á los concursos anuales, y sean admitidos por los tribunales de ingreso.

Art. 67. Los aspirantes que no hayan obtenido alguna de las plazas vacantes, pierden todo derecho á ser admitidos sin examen, aun cuando hubieren alcanzado notas de aprobación.

Art. 69. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, son:

- 1.ª Ser ciudadano español.
 - 2.ª Las condiciones de edad que se previene por real orden de 20 de junio de 1890 (D. O. núm. 138), cuya parte dispositiva es como sigue:
 - 1.º Los aspirantes paisanos que se presenten á ingreso en la Academia General Militar, en la convocatoria de este año, y en las sucesivas, no deberán exceder de la edad de 19 años, y de la de 20 si son hijos de militares ó de empleados en los cuerpos auxiliares del Ejército y Armada, que tengan nombramiento de real orden y sueldo de 1.500 pesetas, por lo menos.
- Estos límites de edad serán los únicos que se tendrán en cuenta para autorizar la presentación á concurso de los aspirantes que lo soliciten.
- Por real orden circular de 20 de noviembre de 1891 (D. O. número 254), se concede la presentación á examen de los aspirantes que, habiendo sido aprobados sin plaza en la convocatoria de 1891, excedan de la edad en ésta, y si en el examen obtuviese nota igual ó superior á la alcanzada por el último que obtenga plaza en la Península, será declarado alumno sin asignarle ninguna de las del concurso.
- 2.º Para los individuos que de hecho sirven en el Ejército y en la Armada, la edad máxima de ingreso en la Academia General Militar será la de 22 años. Los individuos del Ejército y Armada que lleven dos ó más años de permanencia en filas podrán ingresar hasta los 27 años.
 - 3.º En los colegios preparatorios la edad mínima de ingreso en cualquier curso será la de nueve años, continuando vigente, respecto á los límites superiores de edad, lo prescrito en el artículo 56 del reglamento ampliados en un año para los hijos de militares.
 - 4.º Las edades á que hacen referencia las disposiciones anteriores, han de ser cumplidas después del 31 de agosto de los años en que tengan lugar las convocatorias. Estos beneficios alcanzan á los reclutas que sirven en los cuerpos de voluntarios de Cuba, en la proporción de tiempo que determina la real orden de 30 de diciembre de 1890.
 - 3.º Tener las aptitudes físicas necesarias, cuya apreciación se hará por dos médicos de la Academia, aplicándose á todos los aspirantes el cuadro general de exenciones vigentes para el ingreso en el Ejército, con excepción de lo referente á deformidad, figura ridícula, tartamudez ó sordera, en cuyo caso consultará el Director de la Academia á la superioridad para la resolución que proceda.
 - 4.º Tener cada aspirante la estatura y desarrollo correspondiente á su edad.
 - 5.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.
 - 6.º No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.
 - 7.º Hallarse en posesión del título de bachiller en artes ó presentar certificados universitarios de aprobación de las asignaturas del bachillerato.

Esta condición no se exigirá á los individuos del Ejército.

Art. 70. Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes de ingreso, lo manifestarán al Director de la Academia, en instancia escrita de su puño y letra en papel del timbre de 0.75 pesetas, acompañando, cosidos por el orden que se expresan, los documentos siguientes:

- 1.º Acta civil del nacimiento, legalizada en forma, si está entendida en distrito notarial diferente al que pertenece Toledo.
- 2.º Certificado de buena conducta expedido por la alcaldía constitucional del pueblo de la residencia ó naturaleza del interesado.
- 3.º Certificación académica personal de haber aprobado los ejercicios del grado de bachiller ó de las asignaturas que lo componen.
- 4.º Cédula personal.

Los hijos de militares acompañarán además á la solicitud, copia legalizada del último real despacho expedido á favor de su padre, si éste hubiera fallecido, ó de la real orden del último empleo, si se hallase sirviendo en el Ejército. En la instancia se expresarán con claridad los nombres y domicilio de los padres ó tutores del interesado. La Junta facultativa examinará estos documentos, y el secretario de la misma noticiará á los aspirantes que han sido admitidos á examen, ó las razones que se opongan á ello.

Los interesados podrán acudir á la superioridad si creyeren que no se les había hecho justicia.

Los pretendientes pertenecientes al Ejército y Armada, elevarán sus instancias al Director de la Academia General por conducto de sus jefes respectivos; éstos las cursarán á dicha autoridad acompañando copia de la filiación del aspirante, cerrada por fin del mes que se curse, especificando el tiempo de residencia en filas y fuera de ellas del interesado; teniendo presente, que el servido en los colegios preparatorios no se cuenta en filas. Previo acuerdo de la Junta facultativa, el secretario de ésta comunicará á dichos jefes la admisión ó exclusión motivada del pretendiente.

Las instancias, tanto de los pretendientes paisanos como de los militares, deberán estar en la Academia General Militar el 1.º de julio, y se tendrán por no presentadas las que se reciban después del citado día en aquel centro de enseñanza.

Art. 71. Las vacantes de alumnos se adjudicarán por riguroso orden de censuras; siendo preferidos, en igualdad de circunstancias, los sargentos, cabos y soldados que no hayan cumplido veintisiete años de edad y lleven más de dos de permanencia en filas.

Art. 72. Los hijos de militares cuyos padres hubiesen muerto en campaña ó á consecuencia de heridas recibidas en ella, optarán á las plazas que les correspondan, según el artículo anterior, por sus censuras; y los que las hubieren obtenido menores que el último admitido, serán también declarados alumnos siempre que aquéllas sean suficientes para la aprobación, recibiendo sólo este aumento el número fijado en la convocatoria correspondiente.

Art. 73. Los alumnos hijos de paisanos pagarán tres pesetas diarias en concepto de asistencia.

Los hijos de militares y de empleados de los cuerpos auxiliares del Ejército y Armada, con nombramiento de real orden y sueldo de 1.500 pesetas, por lo menos, según dispone la real orden de 28 de agosto de 1889 (C. L. núm. 416) y la de 10 de noviembre de 1891 (C. L. núm. 430), cuando el padre no tenga ó haya tenido empleo superior al de coronel, pagarán una peseta diaria si no alcanzan pensión, y cincuenta céntimos de peseta si la hubiesen conseguido.

Los hijos de oficiales generales abonarán una peseta diaria ó una y cincuenta céntimos, según hayan ó no obtenido pensión.

Los hijos de oficial cuando el padre hubiere muerto en campaña ó á consecuencia de heridas recibidas en ella, no satisfarán cantidad alguna en concepto de asistencia.

A excepción de estos últimos y de los que cobren pensión del Estado, todos los alumnos abonarán cinco pesetas mensuales por derecho de matrícula.

Todos los aspirantes que tomen parte en los concursos de ingreso en la Academia General Militar en la Península y Ultramar, se les exigirá, en el concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas, que deberán abonar antes de empezar el examen del primer ejercicio. Por real resolución están exentos del pago de derechos de examen los aspirantes militares que lleven más de dos años de servicio en filas.

Los haberes que disfrutarán los alumnos que antes de su ingreso sirvan como individuos de tropa en el Ejército, serán los siguientes:

- 1.º Todos los individuos de tropa con más de dos años de servicio en filas que hayan ingresado en la Academia General Militar después del 25 de febrero de 1890, ó ingresen en lo sucesivo, lo mismo si proceden del alistamiento que de la clase de voluntarios, disfrutarán como único devengo la gratificación de tres pesetas diarias que les reclamará la Academia General Militar, en sus extractos de revista con cargo á la partida correspondiente del presupuesto.

Estos individuos cobrarán también sus premios de reengancho

los cuales les serán reclamados por los cuerpos á que pertenezcan.

2.º Los individuos á quienes se refiere el artículo anterior no causarán baja en los cuerpos de donde proceden, ni por consiguiente se cubrirán sus vacantes, y no se les hará en ellos otra reclamación que por el concepto de premios de reenganche.

3.º Los individuos de tropa que procedan del alistamiento y no lleven dos años de servicio en filas, al ser admitidos en la Academia General Militar, tendrán derecho al haber correspondiente á su clase y al pan en beneficio, reclamándose ambos devengos por el cuerpo á que pertenezcan y abonándolos á la Academia General ó á la de Aplicación, en donde el alumno curse los estudios.

Las academias á su vez, remitirán mensualmente á los cuerpos el justificante de revista, puesto que estos individuos no han de causar baja en los de su procedencia ni se cubrirán sus vacantes.

4.º Los individuos de la clase de voluntarios que ingresen en la Academia General Militar, sin contar dos años de servicio en filas, no disfrutarán mientras sean alumnos, haber ni pan. Los cuerpos cubrirán sus vacantes, y si se incorporan nuevamente por no haber terminado la carrera, quedarán como supernumerarios los que pertenezcan á la clase de cabo y sargento, hasta ocupar la primera vacante de su clase.

5.º Se contará como servido en filas el tiempo que permanezcan los individuos de tropa como alumnos en las academias militares.

6.º Los individuos de tropa que habiendo pertenecido á cualquiera de las academias militares no terminen en ellas sus estudios, volverán á los cuerpos de su procedencia, en donde serán clasificados según su compromiso en el Ejército quedando en la situación que les corresponda con arreglo á la ley de reclutamiento y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo anterior.

Las seis disposiciones anteriores comprenden también á los individuos de la Armada.

También los reclutas que sirven en los cuerpos de voluntarios de Cuba, tienen derecho á la gratificación de tres pesetas diarias cuando hayan permanecido tres años en sus filas.

Art. 74. El pago de asistencias y matrículas se hará por trimestres adelantados, y los alumnos depositarán también en caja 15 pesetas, de las cuales se les devolverán mensualmente cinco para gastos particulares.

Art. 75. Antes de ser filiados los alumnos internos, entregarán en la caja de la Academia un trimestre de asistencias adelantado, otro en concepto de fianza, la matrícula de un trimestre y las 15 pesetas para gastos particulares.

Los saldos á favor en las cuentas finales de los alumnos que sean baja en el establecimiento, se entregarán á los padres, tutores ó encargados respectivos.

Art. 76. Podrán ser externos los alumnos si acreditan que sus padres ó tutores legales residen en la población donde se halla establecida la Academia, y deberán solicitarlo del Director de ella, al cual corresponde acceder á lo solicitado, así como anular la concesión expresada si el compartamiento del alumno no fuese completamente satisfactorio. Según real orden de 5 de enero del corriente año, se dispone que en aquellos casos en que un alumno sea pariente próximo de un jefe, profesor ó ayudante de la Academia, pueda el Director de la misma concederle la situación de externo si las circunstancias del caso lo hiciesen conveniente á su juicio; debiendo preceder instancia en que el referido jefe, profesor ó ayudante solicite del Director la mencionada gracia, y en la que deberá expresarse que el alumno vivirá en compañía de dicho jefe ú oficial, sin que esta concesión se oponga á las demás prescripciones reglamentarias que otorgan al Director de la Academia atribuciones para anularla, ya por faltas cometidas por el alumno, ya por consideraciones de orden económico ú otra cualquiera de conveniencia del servicio.

Art. 77. Los alumnos externos únicamente satisfarán á la caja el importe de las matrículas por trimestres adelantados.

Art. 78. A su ingreso en la Academia presentarán los alumnos el completo de prendas que á continuación se enumeran.

Prendas de uniforme

Ros con pompón para gala.—Guerrera de paño.—Dos pares de pantalones encarnados con doble franja azul.—Prenda de abrigo (1).—Dos guerreras, una de paño gris y otra de lanilla.—Gorra teresiana.—Gorro de cuartel.—Polainas.—Sable.—Cinturón.—Todas las prendas de uniforme serán de color exactamente igual al de las muestras, que se facilitarán por la Academia General á los aspirantes aprobados.

Ropa interior

Seis camisas blancas marcadas con las iniciales del alumno (como todas sus ropas y efectos) y doce cuellos blancos, doce pares de calcetines, seis pares de calzoncillos, cuatro sábanas y cuatro fundas de almohada de hilo, dos talegos de lienzo blanco para la ropa sucia y cuatro toallas de hilo.

Y además, los efectos siguientes:

Dos mantas blancas de lana.—Dos pares de guantes blancos de hilo.—Dos pares de botinas de becerro.—Cubierto completo de metal blanco, con baño de plata y las iniciales del alumno.—Libros de texto y efectos de dibujo y escritorio.—Un candelero de latón arreglado á modelo.—Dos colchas de percal, una colcha blanca y una silla ó banqueta que facilitará la Academia con cargo al alumno.

Los alumnos recibirán los efectos siguientes, abonando á cuenta de éstos 15 pesetas al ser filiados, y 5 adelantadas en cada trimestre, á contar desde el segundo.

Un catre de hierro, un colchón, dos almohadas, un colchón de muelles, una cómoda-papelera, un corraje completo, dos servilletas y el correspondiente servicio de mesa.

Dichos efectos serán inventariados y marcados con el número del alumno, el cual no podrá cambiárselos y deberá reponerlos cuando se extravíen ó deterioren, quedando todos ellos á beneficio de la Academia cuando el alumno, por cualquier concepto, sea baja en ella.

Art. 79. Si algún alumno no hubiere satisfecho al fin de un trimestre las asistencias del inmediato, el jefe del detall lo notificará al padre, tutor ó encargado. Si transcurriera un mes sin haber ingresado en caja el total importe del descuberto, será propuesto el alumno para su separación de la Academia.

Art. 80. Para atender á la educación de los hijos de militares en la Academia General y en las de aplicación de Infantería, Caballería y Administración Militar, abonará el Estado las pensiones siguientes:

1.º 240 de 1'50 pesetas para hijos de jefes y oficiales.

2.º 20 de una peseta para hijos de oficiales generales.

3.º 19 de 2 pesetas para los hijos de militares muertos en campaña ó de resultas de heridas recibidas en ella, aumentándose, si fuese necesario, el número de pensiones de esta clase con el de las que tengan cabida en el crédito supletorio, que al efecto se consignará en el presupuesto de cada ejercicio.

Los aspirantes que se crean con derecho á cualquiera de estas pensiones, las solicitarán del Director de la Academia, en instancia escrita precisamente por el interesado, expresando el punto de su residencia, señas de su domicilio y clase de pensión que le corresponde, y acompañando los documentos siguientes:

Si el padre estuviere retirado, una certificación de que sigue percibiendo sus haberes por la Delegación de Hacienda de la provincia, sin haber pasado á otra carrera del Estado.

Los huérfanos acreditarán esta circunstancia acompañando, además de los documentos antes expresados, la partida de defunción del padre, y si éste hubiese muerto en acción de guerra ó de resultas de heridas recibidas en ella, copia de la orden que acredite que el hijo ó la madre se hallan en posesión de la orfandad ó viudedad correspondiente.

Los expresados documentos, debidamente legalizados, serán dirigidos ó presentados con la instancia al Director de la Academia, el cual los revisará y resolverá lo que proceda, conforme á las soberanas disposiciones que rigen en la materia.

(1) No estando aprobado en definitiva el uso de la pelliza, á los que obtengan plaza se les avisará la prenda de abrigo que ha de ser.

Art. 81. Para la distribución de las pensiones de gracia entre los aspirantes admitidos en la Academia, se formarán dos listas, una de hijos de jefes y oficiales y otra de hijos de oficiales generales, en las cuales serán colocados los nuevos alumnos por el orden que determinen las notas que hubieren obtenido en los exámenes de ingreso; siendo preferidos á igualdad de notas, los de más edad, y se les adjudicarán, por el indicado orden, las pensiones que haya vacantes en los dos precitados conceptos.

Están comprendidos entre los que tienen derecho á las mencionadas plazas pensionadas, no sólo los hijos de jefes y oficiales generales y particulares del Ejército, sino los de sus asimilados de los cuerpos político-militares, sin preferencia alguna entre unos y otros, y serán excluidos los hijos de jefes y oficiales cuyos padres hubiesen pasado á otra carrera del Estado.

También tienen derecho á las mencionadas plazas pensionadas, los hijos de generales, jefes y oficiales de la Armada, los de los jefes y oficiales retirados, con sueldo ó sin él, condestables, empleados del Material de Artillería con nombramiento de real orden, y músicos mayores.

Por real orden de 28 de agosto de 1889 (C. L. núm. 416), se concede á los empleados de los cuerpos auxiliares del Ejército que tengan su nombramiento de real y sueldo de 1.500 pesetas, por lo menos, disfruten las ventajas concedidas á los oficiales para el ingreso y permanencia de sus hijos en las academias militares.

Art. 82. Las pensiones no se abonarán por más tiempo que el reglamentariamente indispensable para que los alumnos asciendan al empleo personal de alférez.

Esta regla no se aplicará á los hijos de jefes y oficiales muertos en campaña, los cuales únicamente podrán perder el goce de la pensión por alguno de los siguientes conceptos, aplicables también á los demás alumnos: en caso de notoria desaplicación del interesado, por mala conducta y reincidencia en faltas de carácter académico, por desertión ó desaparición del pensionista, ó cuando dé motivo á procedimiento, por los cuales se les imponga pena grave.

La privación de las pensiones se impondrán á propuesta de la junta gubernativa, previo expediente justificativo de las faltas cometidas, aprobado por la superioridad.

Art. 83. Los huérfanos de militares tendrán derecho á las pensiones que se expresan en los artículos anteriores, aunque perciban otra por el Estado.

Art. 84. El alumno pensionado que pase á las academias de aplicación de Infantería, Caballería ó Administración Militar, continuará disfrutando la pensión hasta ascender á alférez ú oficial tercero, si antes del ascenso no la hubiesen perdido con arreglo al art. 82.

Los directores de dichas academias participarán al de la General las vacantes de pensionistas que vayan dejando los alumnos respectivos. Estas vacantes se cubrirán en la Academia General con los alumnos á quienes correspondan.

Art. 85. Los aspirantes admitidos á concurso, se presentarán en el día que se les señale para ser reconocidos por los facultativos de la Academia.

Si algún aspirante fuere declarado inútil, podrá someterse á nuevo reconocimiento, practicado por otro médico castrense y el que designe el interesado, el cual abonará los honorarios consiguientes. En caso de divergencia entre los facultativos, se procederá al tercer reconocimiento por otros dos médicos de Sanidad Militar, siendo definitivo el resultado de este acto.

Los aspirantes declarados útiles empezarán los ejercicios del examen; éste se verificará en la forma indicada por los artículos siguientes.

Los que resultasen útiles condicionales quedarán sujetos á lo que dispone la real orden de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 358).

Exámen de ingreso

Art. 86. Los exámenes de ingreso comprenderán las materias siguientes:

Aritmética.—Algebra elemental (la parte titulada algoritmo algebraico).—Geometría plana.—Traducción de francés.—Dibujo natural, hasta el de cabezas inclusive.

Además, los individuos del Ejército que no acrediten por certificado universitario ó de otra Academia Militar, haberlas aprobado, se examinarán de las asignaturas siguientes:

Gramática castellana.—Historia de España y Universal.—Geografía de España y Universal.

Art. 89. Los tribunales de examen harán la conceptuación relativa de los aspirantes, del modo siguiente: el resultado del examen de cada materia, se expresará con un número comprendido entre 0'20, correspondiendo desde 0 á 6 la nota de desaprobado, de 7 á 15 la de bueno, de 16 á 19 la de muy bueno, y á 20 la de sobresaliente.

La nota final de cada aspirante, se obtendrá dividiendo por 4 las notas parciales.

Los aspirantes que resulten con el mismo número ó nota final en los exámenes de Aritmética, Algebra, Geometría y Dibujo, se colocará por el orden siguiente:

1.º Los militares que lleven más de dos años de servicio en filas, prefiriendo entre ellos los de mayor tiempo de permanencia en ellas.

2.º Los paisanos y militares que cuenten menos de dos años de permanencia en filas. Dentro de éstos se atenderá á las mejores censuras de los certificados universitarios, y en igualdad de circunstancias se preferirá el aspirante más joven.

La nota mínima para optar á una plaza de alumno será la de bueno por pluralidad en cada una de las asignaturas de que sea examinado.

Art. 90. El examen de ingreso se dividirá en los ejercicios siguientes:

1.º Aritmética.—Traducción de francés.

2.º Algebra elemental.—Geometría plana.

3.º Dibujo.

4.º Para los aspirantes á quienes según el art. 86 corresponda:

Gramática castellana.—Historia de España y Universal.—Geografía de España y Universal.

El examen de cada materia empezará contestando los aspirantes á lo expresado en una papeleta sacada á la suerte.

Los examinadores harán á los aspirantes todas las preguntas que juzguen necesarias, con sujeción á los libros de texto y programas oficiales, excluyendo los problemas por resolver, que no sean preciso complemento ó mera aplicación de alguna de las teorías aplicadas.

Las notas que expresen el resultado de los exámenes serán cuatro: una en Aritmética, otra en traducción del francés, otra en Algebra elemental y Geometría, y la cuarta en Dibujo.

En los exámenes de Gramática, Geografía é Historia, sólo se calificarán los aspirantes de aprobado y desaprobado, y no influirá por consiguiente su resultado en el orden de preferencia.

Art. 91. Se constituirá el número de tribunales de ingreso que sean necesarios para terminar oportunamente los exámenes.

Cada tribunal estará compuesto de cinco examinadores, que podrán ser de la clase de jefe, profesor ó ayudante de profesor, según disponga el Director de la Academia, con arreglo á las necesidades del servicio de la misma, ejerciendo las funciones de presidente y secretario respectivamente, el más antiguo y el más moderno de los que compongan el tribunal.

En cada tribunal serán permanentes, durante toda la época de exámenes, el presidente y el vocal secretario, y diariamente se relevarán los tres restantes examinadores que se designarán por sorteo.

Art. 92. Los aspirantes desaprobados en uno de los ejercicios, lo serán definitivamente, y no tomarán parte en los siguientes.

Art. 93. La duración del examen no excederá de seis horas diarias para cada aspirante, dándole en este tiempo el descanso necesario. Los examinados que á juicio del tribunal no puedan ser juzgados en un día, continuarán en el siguiente el ejercicio interrumpido.

Art. 94. Los aspirantes que en presencia del tribunal y después de haber extraído el número de la papeleta que deben explicar, tuvieran que retirarse por causa de enfermedad, serán reconocidos en el acto por médico de la Academia, y si á juicio de éste la causa fuera legítima, podrá volver á examinarse siempre

que el plazo para hacerlo no exceda del día siguiente á aquel en que se terminen los exámenes de los demás aspirantes en el ejercicio interrumpido. Si el citado médico no certifica dicho caso de enfermedad, los aspirantes que lo hayan alegado tendrán que continuar su examen en el mismo día, y si persistieran en no querer verificarlo, perderán el derecho á ser examinados en aquel concurso.

Pierden también el derecho al examen los aspirantes que no se presenten cuando fueren convocados para examinarse, á menos que acrediten por certificación facultativa la imposibilidad de verificarlo; el Director los hará reconocer por uno de los médicos de la Academia, y si fuere autorizada la baja se aplazarán los ejercicios de los aspirantes dándoles un plazo para examinarse que no excederá del día siguiente á aquel en que se termine el examen de los demás. Los que estén enfermos fuera del punto donde se halle establecida la Academia General, solicitarán reconocimiento facultativo de la autoridad local militar, y si no la hubiere, del alcalde.

Art. 95. Terminados los exámenes se extenderá y firmará por el presidente y todos los vocales del Tribunal de ingreso, un acta que exprese los pormenores y el resultado del concurso.

El Director propondrá para cubrir las vacantes de alumnos, en en lista y por orden de notas definitivas, á los aspirantes aprobados que las tengan mejores, calificándolos de admitidos, y remitirá también á este Ministerio la relación de los aspirantes no admitidos, calificando de este modo á los que no hayan merecido algunas de las plazas sacadas á concurso.

Los hijos de militares cuyos padres hubiesen muerto en campaña, ingresarán en la Academia aunque sea fuera de número, siempre que obtengan nota de aprobación.

Art. 96. Terminados los ejercicios de examen quedará definitivamente cerrado el concurso anual, y por ningún concepto se concederán exámenes extraordinarios ni se ampliará el número de plazas de alumnos anunciado en la convocatoria.

Todos los centros militares dejarán sin curso cualquiera instancia en que se solicite alguna de las alteraciones del reglamento, indicadas en el párrafo anterior.

Art. 97. Los aspirantes admitidos en clase de alumnos serán filiados, y jurarán la bandera, leyéndoles las leyes penales el día 1.º de septiembre del año en que se verifique el concurso á ingreso; quedarán obligados desde ese día á cumplir los deberes que preceptúa este reglamento, y sujetos á los castigos que marca para las faltas escolares. Las faltas y delitos militares y comunes de los alumnos filiados serán juzgados con arreglo á Ordenanza.

Art. 99. Será expulsado de la Academia el alumno que obtenga nota de desaprobado dos veces seguidas en un mismo curso, ó tres en cursos diferentes. También lo será sin esperar al examen de fin de año, el que durante un curso demostrase notoria des aplicación ó mala conducta, previo informe, al Director, de todos los profesores de las asignaturas que curse el alumno.

Art. 100. Los alumnos que pidan la separación de la Academia por razones particulares, por enfermedad ú otras causas, no podrán volver á ella más que acudiendo á un concurso de ingreso y obteniendo calificación de admitidos.

Art. 101. Los alumnos podrán obtener su separación á voluntad propia, siempre que á sus instancias elevadas á la superioridad, acompañen el consentimiento expreso de sus padres, tutores ó encargados, y quedarán sujetos á la responsabilidad que la ley de reemplazos del Ejército consigna.

Art. 104. La duración de cada curso será desde 1.º de septiembre á fin de junio. Los exámenes finales de los cursos empezarán en 1.º de julio.

No se insertan los programas de las asignaturas que se exigen para el ingreso en la Academia General Militar, porque habiendo sido redactadas con arreglo á aquéllos las obras de texto aprobadas en concurso, bastan sus índices para el objeto de guiar á los aspirantes en el estudio preparatorio.

Las obras de texto aprobadas son las siguientes:

Aritmética.—Salinas y Benítez.—No se exigirá la materia contenida en el cap. 2.º titulado *Aproximaciones numéricas*, contenido en el libro 4.º

Se exigirá el conocimiento de la raíz cúbica con extensión análoga al de la raíz cuadrada que se comprende en el referido texto.

Algebra elemental.—Salinas y Benítez.—El examen de esta asignatura comprenderá las teorías desarrolladas en los cinco capítulos que forman el libro I del texto aprobado, excepción hecha de la construcción de una tabla de logaritmos, de que trata el número 95.

Geometría.—Ortega.—El examen de esta asignatura comprenderá toda la Geometría plana, á excepción de la materia contenida en los números 381 al 383 inclusive, referente á la relación de la circunferencia al diámetro.

El problema del núm. 310 no se exigirá como lo resuelve el autor; puede darse la resolución directa según lo hace Feliú, Rouché, Dufally, y otros varios autores.

Se suprimirán los escolios de los números 309 y 311.

Dibujo.—El examen comprenderá el dibujo natural hasta cabezas inclusive:

El examen de Gramática, Geografía é Historia, será con arreglo á los programas aprobados por real orden de 12 del corriente mes (C. L. núm. 68) y los textos: Compendio de la Gramática y Prontuario de Ortografía de la real Academia Española, correspondiente á la última edición de la Gramática castellana.

Geografía.—Villalba.

Historia de España.—Beltrán.

Historia Universal.—Castro, aumentado por Sales y Ferrer.

Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

ARRIENDOS DE FINCAS Y EDIFICIOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 16 de enero último, dirigió V. E. á este Ministerio manifestando que el Ayuntamiento de Estella ha resuelto dejar de pagar el alquiler del edificio destinado á prisiones militares en dicha plaza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Inspección General de **Administración Militar**, ha tenido á bien disponer que se entregue á dicho Ayuntamiento el edificio de referencia, puesto que no existe en él actualmente ningún preso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con fecha 1.º del actual, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar segundo teniente de Ejército, tan sólo para los efectos de retiro, al guardia de ese Real Cuerpo, **D. José Tercero Ceballos**, con la antigüedad de la citada fecha, por haber cumplido seis años de permanencia en el mismo y hallarse comprendido en el art. 140 del reglamento del cuerpo; debiendo usar el distintivo señalado en las reales órdenes de 11 de junio de 1881 y 7 de enero de 1884,

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 9 de mayo del año próximo pasado, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Albacete del Instituto de su cargo, **Agustín Bermúdez Hernández**, en súplica de que se le conceda la pensión de 250 pesetas mensuales, por hallarse en posesión de tres cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo blanco, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo al art. 43 del reglamento vigente de la Orden del Mérito Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 26 de noviembre último, promovida por el carabinero de la Comandancia de Gerona del Instituto de su cargo, **Gregorio Infante Arribas**, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de 5 pesetas, por hallarse en posesión de tres cruces sencillas del Mérito Militar, con distintivo rojo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, con arreglo al art. 43 del reglamento vigente de la Orden del Mérito Militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 7 de abril del año próximo pasado, promovida por el soldado licenciado **Telesforo Sánchez Valero**, en solicitud de pensión de 750 pesetas mensuales, fuera de filas, anexa á la cruz del Mérito Militar que se le otorgó por real orden de 28 de marzo de 1876, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de febrero último, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 24 de febrero último, dirigió V. E. á este Ministerio solicitando la aprobación con cargo al capítulo 13 del presupuesto vigente, del gasto de 242'20 pesetas, á que ascenderá el traslado del mobiliario de la Intendencia Militar de Extremadura al nuevo edificio que ha de ocupar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la aprobación que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Para los fines que procedan á la gracia de indulto de penas de muerte que S. M. acostumbra á conceder el día de Viernes-Santo, en el acto de la adoración de la Santa Cruz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, si en alguno de los distritos militares de la Península, Islas Baleares y Canarias ó Comandancia general de Ceuta, existen causas en las que se hubieren dictado sentencias de muerte, se envíen con toda urgencia al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y que este alto Cuerpo, con 8 días de anticipación, por lo menos, á dicha festividad, remita á este Ministerio, informadas, todas aquellas causas en las que hubiere recaído sentencia firme de la última pena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por el confinado en el penal de la Habana, **Domingo Acosta Padilla**, en súplica de indulto del resto de las penas de 10 años y un día de presidio mayor, y 4 años de presidio correccional, que le fueron impuestas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en julio de 1882, por tres delitos de falsificación; y teniendo en cuenta que no existe motivo suficiente que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por dicho alto Cuerpo, en 4 de noviembre y 19 de febrero últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Ceuta, **Rafael Ramírez Rivera**, en súplica de indulto del resto de la pena de 8 años de presidio mayor á que, por la revisión consiguiente al nuevo Código de Justicia militar, quedó reducida la de 12 años y un día de cadena temporal que, en 19 de enero de 1887, le fué impuesta en ese distrito por el delito de robo dentro de cuartel; y teniendo en cuenta la índole del delito, y que no existe motivo que justifique la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de agosto y 19 de febrero últimos, respectivamente, ha tenido á bien desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante general de Ceuta.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 19 de febrero último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Dolores Suárez Freixas**, la pensión anual de 3.750 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, como huérfana del brigadier de Ejército, D. Joaquín y de D.ª Ana María de la Cruz, en permuta de la de 1.875 pesetas al año, que obtuvo por real orden de 5 de febrero de 1887, en concepto de viuda del comisario de guerra de 1.ª clase D. Fermín Toribio y Guerra; las cuales 3.750 pesetas le serán abonadas, por las cajas de esa isla, desde el 11 de enero próximo pasado fecha de su instancia, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de febrero último, ha tenido á bien conceder á **D. Manuel, D. Rafael y Doña Luisa Ladoux y de Ligar**, huérfanos del coronel, retirado, D. Manuel María, la pensión anual de 1.725 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la del Montepío Militar de 1.650 pesetas, que obtuvieron por real orden de 12 de agosto de 1890 (D. O. número 180); las cuales 1.725 pesetas anuales, se les satisfarán

en la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, por partes iguales y mano de su tutor D. Rudolfo Grund y Cerezo, desde el 24 de noviembre de 1891, fecha de su instancia, con deducción, desde el mismo día, de las cantidades que hayan percibido por su referido anterior señalamiento, haciéndose el abono á la hembra mientras permanezca soltera, y á D. Manuel y D. Rafael, hasta el 15 de febrero de 1904 y 5 de marzo de 1906, en que, respectivamente, cumplirán los veintidós años de edad, si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio y acumulándose, sin necesidad de nueva declaración, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal; no pudiendo aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de febrero último, ha tenido á bien conceder á **D. Heliodoro Alfredo Lozano y Bergasa**, huérfano del teniente coronel, retirado, Don Vicente, la pensión anual de 1.350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, en permuta de la del Montepío Militar de 1.250 pesetas, que obtuvo por real orden de 22 de octubre de 1890 (D. O. núm. 237), las cuales 1.350 pesetas anuales se le satisfarán, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, por mano de su madre Doña Brígida, desde el 12 de diciembre de 1891, fecha de su instancia, con deducción desde el mismo día de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento; haciéndosele el abono hasta el 3 de julio de 1901, en que cumplirá los 22 años de edad, si antes no obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, y sin que pueda aspirar á mayores atrasos por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Emilia Varela y Artime**, viuda del teniente coronel graduado, capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Villaverde Cachafeiro, en solicitud de mejora de la pensión anual de 625 pesetas y bonificación de 208'33 pesetas al año, que obtuvo por real orden de 2 de septiembre de 1891 (D. O. número 192), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que el causante, aun cuando era capitán, disfrutaba el retiro de comandante, ha tenido á bien resolver con arreglo á lo dispuesto en real orden de 31 de enero de 1890 (D. O. núm. 25), y de conformi-

dad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 22 de febrero último, que la interesada tiene derecho á la pensión anual de 1.125 pesetas, y á la bonificación de un tercio de dicha suma ó sea 375 pesetas anuales; debiendo abonársele la primera por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, y la segunda por las cajas de la Isla de Cuba, y ambas á partir desde el 12 de enero de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su citado esposo, é interin conserve su actual estado; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de sus referidos anteriores señalamientos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D.^a Concepción Arana y Bermeo, contra la real orden expedida por este Ministerio en 22 de mayo de 1889 (D. O. núm. 114), por la cual le fué desestimada una instancia en solicitud de pensión, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado, ha dictado en dicho pleito, con fecha 21 de enero próximo pasado, sentencia cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos, á la Administración general de Estado, de la demanda interpuesta por D.^a Concepción Arana, contra la real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 22 de mayo de 1889, la cual queda firme y subsistente.

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

5.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 3 del mes anterior, cursando instancia del cabo del segundo Depósito de reclutamiento y reserva de esa arma, Tomás Llordes Trillos, en solicitud de que le sea permitida la renuncia de su empleo, con objeto de que pueda substituir en el servicio á un recluta del actual reemplazo; visto el art. 16 del reglamento provisional para el servicio de redenciones y enganches, aprobado por real orden de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239), reformado por la de 15 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 434) y caso 4.^o del artículo 160 de la ley de reclutamiento vigente, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el licenciado del Ejército, Manuel Rodríguez Vázquez, en solicitud de que se le admita como substituto de un recluta de la Zona de Alcázar de San Juan, no obstante tener una nota desfavorable en su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que la expresada nota es de las comprendidas en la restricción á que hace referencia la última parte del art. 162 de la ley de reclutamiento vigente, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el licenciado del Ejército, Alvaro Alvarez Enrique, en solicitud de que se le admita como substituto de un recluta de la Zona de esa capital, no obstante tener dos notas desfavorables en su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que las expresadas notas son de las comprendidas en la restricción á que hace referencia la última parte del art. 162 de la ley de reclutamiento vigente, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por la madre del recluta de 1890, por la Zona de Alcázar de San Juan, con destino á servir en Ultramar, León Díaz Carrión, en solicitud de que se declare válida la substitución que entabló su citado hijo, con el licenciado del Ejército, Ramón Bernal Bernal, y no le fué admitida, por tener éste dos notas desfavorables en su licencia absoluta, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. en 23 del mes anterior, y teniendo en cuenta que las expresadas notas son de las comprendidas en la restricción á que hace referencia la última parte del art. 162 de la ley de reclutamiento vigente, se ha servido desestimar la petición de la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 20 del mes anterior, cursando instancia del padre del recluta **D. Enriqué Barceló Comas**, en solicitud de que se permita á éste ingresar en un cuerpo activo, para poder presentarse á examen de ingreso en la Academia General Militar, en la próxima convocatoria; teniendo en cuenta que la circunstancia de hallarse dicho recluta sujeto á la revisión de talla, como excluido temporalmente el año anterior, le hace encontrarse en iguales condiciones que los alistados en el actual, y por lo tanto, comprendido en la real orden de 10 de octubre de 1887 (C. L. núm. 417), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 13 del mes anterior, cursando instancia del recluta de la Zona militar de Barcelona núm. 10; **Ricardo Noval y Recio**, en solicitud de que se le reconozca derecho á presentarse á examen de ingreso en la Academia General Militar, sin previo reconocimiento facultativo, ó se le expida la licencia absoluta, como inútil, caso de no concedérsele la primera petición; teniendo en cuenta que declarado útil para el servicio de las armas por la Comisión provincial, no cabe otro recurso que el de que sea reconocido, nuevamente, al ingresar en las filas, si le corresponde esta situación; así como que no es posible declararle el derecho á ingresar en dicho centro de enseñanza, sin que sea reconocido facultativamente, puesto que para entonces pudiera haber adquirido enfermedad ó defecto físico que le imposibilite de nuevo para ello, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente en todas sus partes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

RECOMPENSAS

1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 17 de noviembre del año próximo pasado, remitiendo propuesta en favor de jefes, oficiales é individuos de tropa á quienes considera merecedores de recompensa por los distinguidos servicios que prestaron y méritos que contrajeron en las operaciones practicadas en Lipanag, Beldung, Maladi y ocupación de Baras, desde el 24 de abril al 15 de julio anterior, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 2 del mes actual, ha tenido á bien conceder á los jefes y oficiales, y separadamente á los individuos de tropa, las gracias que, respectivamente, se les designan en la relación que á continuación se inserta, y que da principio con el coronel de Artillería **D. Enrique Horé y Agrás** y termina con el soldado **Florencio Cebasta González**, en recompensa del mérito que contrajeron en las citadas operaciones. De la mencionada propuesta ha sido eliminado el coronel graduado, teniente coronel de Infantería, **D. Juan Hernández Ferrer**, en razón á que, por real orden de 28 de agosto último, ya fué recompensado con la cruz roja de segunda clase pensionada, por los servicios que prestó y herida leve que recibió en las operaciones practicadas en los meses de abril y mayo anterior, los cuales servicios están comprendidos en los que motivaron la formación de la presente propuesta. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que, en atención á que á su citado escrito acompañados certificados, relativo el uno al cabo del regimiento Infantería de Legaspi, **Benigno Fernández Rifón** y el otro al soldado del de Visayas, **Mariano Samsón**, los que según expresan dichos certificados resultaron heridos muy gravemente, no obstante lo cual no figuran en la propuesta, se servirá V. E. informar acerca del particular y proponerles para la gracia á que les considere merecedores.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Filipinas.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Artillería		
Coronel.....	D. Enrique Horé y Agrás	Cruz roja de 3.ª clase del Mérito Militar, pensionada con la semidiferencia del sueldo de su empleo al inmediato superior.
Comandante de Ejército, capitán.....	» Carlos Carles y Ruiz.....	Cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar.
Capitán.....	» Rafael Osuna y Pineda.....	
Otro.....	» José Monasterio Ollivier.....	
Primer teniente.....	» Paulino García Francos.....	
Otro.....	» Esteban Rivera Pita.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Otro.....	» Ernesto Bonafé Callot.....	
Otro.....	» José González Azaola.....	
Otro.....	» Gregorio Pérez Acosta.....	
Sargento.....	José Muñoz Cano.....	
Otro.....	Antonio Infante Hernández.....	
Otro.....	Francisco Bravo Asenjo.....	
Otro.....	Narciso Pagés Strauch.....	
Otro.....	Simeón González Bolgañón.....	
Otro.....	Carmelo Pérez Martínez.....	
Otro.....	Nazario Núñez Núñez.....	
Otro.....	Hermenegildo Fernández Crespo.....	
Otro.....	Antonio Prios Picó.....	
Otro.....	Francisco Rodríguez Bañobre.....	
Otro.....	Francisco Oliva Gómez.....	
Otro.....	Román Rupérez Herrero.....	
Otro.....	Pedro Martínez García.....	
Otro.....	Arcadio Paz López.....	
Otro.....	Inocencio López Hilario.....	
Cabo.....	Pedro Tejedor Balles.....	
Otro.....	Edmundo Werdowski Revueto.....	
Otro.....	Manuel Palma Terres.....	
Otro.....	Julio Martínez García Fernández.....	
Otro.....	Tomás Torné Cervera.....	
Otro.....	José del Valle Araujo.....	
Otro.....	Severino Todosantos Expósito.....	
Otro.....	Julian Locastro Montero.....	
Otro.....	José Rovira Marzal.....	
Otro.....	Maximino Quiñones García.....	
Otro.....	Angel Montes Domas.....	
Otro.....	José Sánchez Muñoz.....	
Otro.....	José Cortelá Perjoo.....	
Otro.....	Segundo Fernández.....	
Otro.....	Esteban Morera Casamitjana.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
Otro.....	Francisco Patiño Villadre.....	
Otro.....	Eustaquio Arangín Izagua.....	
Corneta.....	Juan Rivas Galserán.....	
Otro.....	Felipe Núñez Fuertes.....	
Otro.....	José Cercos Sastra.....	
Otro.....	Juan Dega Bellver.....	
Otro.....	José San Fidel Expósito.....	
Otro.....	Diego Fortea Vicente.....	
Otro.....	Manuel Alonso Hernández.....	
Artillero.....	Agustín Rodríguez García.....	
»	Dario del Río Díaz.....	
»	Cleto Arana Tejada.....	
»	Félix Díaz Naquera.....	
»	Francisco Delgado Maquelo.....	
»	Juan Marsabal Arana.....	
»	Magín Piquerola Rive.....	
»	Miguel Sampedro Basurto.....	
»	Ricardo Real Pascual.....	
»	Ramón Santos Pombo.....	
»	Simón del Rosario Devesa.....	
»	Andrés Punsalán N.....	
»	Antonio Sos Rodríguez.....	
»	Francisco Palleja Isern.....	
»	José Tassiera Jiménez.....	
»	José Benito Patricio.....	
»	Joaquín Zapata López.....	
»	Juan Baesa Espi.....	
»	Miguel San Vicente Expósito.....	
»	Ramón Jiménez Jiménez.....	

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Artillero.....	Sebastián Amonari.....	
»	José Nieto Monclavo.....	
»	José Santos Núñez.....	
»	Antonio Amado García.....	
»	José Alba Lagrand.....	
»	Miguel Compte Grifoll.....	
»	José Lluch Creus.....	
»	Vicente Alvarino Silveira.....	
»	Juan Fernández Maldonado.....	
»	Ramón Vázquez Vivero.....	
»	Manuel Parga García.....	
»	José Sánchez.....	
»	Vicente Vázquez Pérez.....	
»	José Estéves Pastor.....	
»	Pablo Beltrán Gaba.....	
»	Domingo Fernández Castro.....	
»	Francisco Roca Borrás.....	
»	Francisco Sanjuan Decors.....	
»	Teodoro Fernández Lucas.....	
»	Antonio Macriza Braña.....	
»	Miguel Toribio Delgado.....	
»	Rafael Muñoz García.....	
»	José López Burgo.....	
»	Angel Vera Gallardo.....	
»	Ramón Roma Pons.....	
»	Victor Serré Castélls.....	
»	José Sánchez Sánchez.....	
»	Francisco Castro González.....	
»	Alfonso García Lapguera.....	
»	Antolín Alonso Montero.....	
»	Bonifacio Benito Sancho.....	
»	Fernando Rodríguez Pérez.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
»	Vicente Arcas Lorollo.....	
»	Manuel Macías Rodríguez.....	
»	Emilio Pascual Font.....	
»	Francisco Díaz Pérez.....	
»	Fernando Vega Peláez.....	
»	Eugenio Sánchez Salmerón.....	
»	Vicente Salvador Peñarrota.....	
»	Esteban Serrano Valle.....	
»	Pedro de Castro Miragalla.....	
»	Clemente Nerón.....	
»	Ambrosio Jacinto Pablo.....	
»	Cándido Subeldía.....	
»	Pedro Diana.....	
»	José Varela López.....	
»	Carlos Picat Valent.....	
»	Félix Balbatúa Oñén.....	
»	Antonio Martín Martín.....	
»	Lucio Hidalgo Gómez.....	
»	Salvador Santos Manga.....	
»	Joaquín García Hernández.....	
»	Damián Izaguirre.....	
»	Sebastián Roca Caña.....	
»	Adolfo Lagares López.....	
»	Amalio Fernández Pozo.....	
»	José Castelló Morera.....	
»	Gumersindo Méndez González.....	
»	Antonio Friero Blanco.....	
»	José Vicente Berché.....	
»	Angel Mayo.....	
»	Claro Jurias.....	
	Batallón de Ingenieros	
Primer teniente de Infantería, agregado á Ingenieros.....	D. Ignacio Martínez Miguel.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Sargento.....	Basilo Burgas.....	
Otro.....	Prudencio Pérez.....	
Otro.....	Teodoro Sierra.....	
Cabo.....	Ramón Méndez.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
»	Eloy Delgado.....	
»	Esteban Mañala.....	
»	Pedro Quiambao.....	

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Cabo	Higinio Carreón	
»	Rufino Villegas	
Soldado	Pedro Capala	
»	Sebastián Lapin	
»	Juan Tolentino	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
»	Sabino Aquino	
»	Enrique Subá	
»	Francisco Lasrasano	
»	Restituto de los Santos	
Regimiento Infantería de Legaspi núm. 68		
Teniente coronel	D. José María Vega	Cruz roja de 2.ª clase del Mérito Militar.
Primer teniente	» Federico Gámir y Saint Just	
»	» Juan Quirani Navarro	
»	» Dámaso Díez Huertas	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Segundo teniente	» Angel Varela Plata	
Sargento	Pedro Navausa Rodrigo	
»	José Marqués Salguero	
»	Vicente Blanco Herrero	
»	José Simón Medina	
»	Francisco Ayuda Otero	
»	Juan Domínguez Martín	
»	Victor Vallejo Murriego	
»	Pedro Pérez	
»	Pedro Busquet Nevoí	
»	Francisco Sánchez	
»	Rafael Alcántara	
Cabo	Fulgencio Borrachino Olin	
»	Casiano Casado	
»	Juan Caballero Córcoles	
»	Pedro Vega Noringa	
»	Eustaquio Molinero	
»	Clemente San Agustín	
»	Lorenzo San Bartolomé	
»	Manuel García Herrera	
»	Antonio Roca Loveira	
»	Pedro Josué Ramírez	
»	Eugenio Rodríguez Prieto	
»	Domingo Talorit Taltao	
»	Joaquín Álvarez	
»	Juan Alonso Ricarte	
»	Vidal Olaña	
»	Leoncio Santos	
Corneta	Luis Peña Alpera	
»	Agapito Sarmiento Jesús	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
Soldado	Pedro Palva Salve	
»	Albino Cruz Antonia	
»	Pedro Mateo Baltasar	
»	Manuel Rosal Natividad	
»	Andrés Blansa Valera	
»	Alejandro Coronel Disón	
»	Andrés Ingreso Miguel	
»	Aquilino Severo Camián	
»	Bartolomé Bañgat Mabalitán	
»	Brigido Resurrección Alsusa	
»	Bonifacio Mariño	
»	Cipriano Ramírez	
»	Camilo Andalio	
»	Cándido Iscab	
»	Daniel Hernández	
»	Doroteo Pangán	
»	Eduardo Caba Silva	
»	Eusebio Movisa Bindán	
»	Felipe Villanueva Serenas	
»	Florenzo Ramón José	
»	Fernando Urias Cruz	
»	Gregorio Bersalona Bergona	
»	Hermenegildo Villamorán	
»	Isidoro García Natayas	
»	Joaquín Aloquín Vicente	
»	Juan Quiñola Quintín	
»	Lorenzo Baragán	
»	Esteban Veromino Báñez	



Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Soldado.....	Ciriaco Dichoso Agustino..... Lorenzo N. Villesa..... Luis Molina Carlote..... Luciano Importante Imperial..... Marco Cruz Lipada..... Melencio Banco Vuganas..... Mateo Palayat Cañada..... Mónico Tuvil Barriga..... Mariano Lanzas Caramanas..... Nemesio Blutón..... Prudencio Lizardo Bulidán..... Pablo Efe Egido..... Pedro Cullatán Umali..... Ramón de Dios Macapagal..... Regino Tullo Dalgue..... Restituto Santos Mayuo..... Simeón Mesías Liperito..... Telesforo Villanueva..... Agapito Navarro..... Andrés Figuerres..... Ambrosio Santos Cruz..... Benito Bulaón Santos..... Cosme Antonio..... Ciriaco Inocencio..... Ciriaco Canúa..... Doroteo Mendoza Malustre..... Domingo Obaner Carega..... Eulalio Cantor Padua..... Eustaquio Cádiz Depositario..... Fabián Bayot Blanca..... Lorenzo Cruz Crisóstomo..... Fernando Illano Rotens..... Francisco García Mallari..... Francisco Aínse Silva..... Gregorio Macalinao..... Gil León Simón..... Guillermo Albacea Dolores..... Honorio Cagaligan Villanueva..... Isidoro Carlos Anselmo..... Julián Santos Villanueva..... Jacinto Pingol Arce..... Juan Ordoño Ostaloo..... Leocadio Florez García..... Lucas Amoro Palero..... Ladislao Catapimán San Juan..... Mariano Ramírez Reyes..... Marcelino Buluyán Molina..... Martín Castillo Cruz..... Martín N. Guzmán..... Nazario Fulgencio Rosario..... Pedro García Custodio..... Pío Marco Bernabé..... Pantaleón Rosele Madriaga..... Rafael Frillana Cruz..... Rufino Rábago Griaga..... Sinforoso Consón Quintín..... Antonio San Andrés Felipe..... Alipio Caliboso Arbits..... Apolonio Caras Darongdiong..... Bernabé Balasa Faltado..... Cirilo San Andrés Coronel..... Cristóbal Ramírez García..... Zenón N. Bamada..... Daniel Pilí Dionisio..... Dámaso Evangelista..... Estanislao Saro Galves..... Fernando León Ciriaco..... Gregorio Santana Sebastián.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
Regimiento Infantería de Mindanao núm. 71		
Capitán..... Primer teniente.....	D. Eduardo Carcedo Márquez..... » Agapito González Llanos..... » Santos Salgado Araujo.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Primer Teniente.....	D. Manuel Nalda Gil.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
»	» Toribio Mendoza y Montijo.....	
Médico primero.....	» Ciriaco Sidrach de Cardona y Quesada...	
Sargento.....	Juan Moroño.....	
»	José Cañavero.....	
»	Félix Casas.....	
»	Manuel Esam.....	
Cabo.....	Pedro Dacutín.....	
»	Nicolás Barameda.....	
»	Ramón Calvo.....	
»	Emilio Martínez.....	
»	Leopoldo Eseño.....	
»	Mariano Serrano.....	
»	Eulogio Hellín.....	
»	Pedro Santamaría.....	
Soldado.....	Alejo Quilatán.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
»	Macario Malangosa.....	
»	Tranquilino Paulino.....	
»	Rufino Bena.....	
»	Hilario Contrata.....	
»	Lorenzo Maliján.....	
»	Bartolomé Tanán.....	
»	Francisco Haga.....	
»	Jacobo Blasa.....	
»	Ciriaco Brisco.....	
»	Teodoro Sapunto.....	
»	Gonzalo Aquino.....	
»	Gregorio Desuando.....	
»	Esperidión Oliveros.....	
»	Vidal Eduarte.....	
»	Gabino Duase.....	
»	Gervasio Medalla.....	
»	Pablo Pelcabras.....	
»	Hugo Magallanes.....	
»	Timoteo Cambas.....	
»	Francisco Hernando.....	
»	Cándido Lleri.....	
»	Juan Rómulo.....	
»	Francisco Bamiga.....	
»	Dionisio Balines.....	
»	Francisco Cao.....	
»	Alberto Constantino.....	
»	Severo Residuo.....	
»	Sevillano Luves.....	
»	Venancio Pedido.....	
»	Diego Amate.....	
»	Cándido Almar.....	
»	Victor Espíritu.....	
»	Gabino Coaño.....	
»	Juan Reblusa.....	
»	Pascual Aleño.....	
»	Eustaquio Raquillos.....	
»	Nazario Mamago.....	
»	Margarito Balil.....	
»	Segundo Aranjuez.....	
Regimiento Infantería de Visayas núm 72.		
Capitán.....	D. Manuel Pérez Vidales.....	Cruz roja de 1.ª clase del Mérito Militar.
Otro.....	» Julián Izquierdo é Izquierdo.....	
Primer teniente.....	» Pedro Salazar Tomé.....	
Otro.....	» Joaquín Summers de la Cabada.....	
Otro.....	» Armando Mantilla de los Ríos.....	
Otro.....	» Victoriano Ruiz Oyón.....	
Sargento.....	Pedro Carrasco Pérez.....	Idem id. de plata del Mérito Militar.
»	Pablo Descalzo Sáez.....	
Cabo.....	Dalmacio Barraca Otayde.....	
»	Pablo Marco Compte.....	
»	Farminio Flojo Hortelano.....	
Soldado.....	Agustín Sara Barquilla.....	
»	Julián Castro Seri.....	
»	Cipriano Sabes Sabalo.....	
»	Cornelio Remitina.....	
Cabo.....	Ricardo Hillent Ortiz.....	



Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Maestro de cornetas	Vicente Tricas Lastre	
Soldado	Antero Bernardo	
Sargento	Alejandro Florentino Saavedra	
»	Jacinto Callao Calvo	
»	Demetrio Díaz Mínguez	
»	Patricio Campillo Pastor	
»	Juan Escudero Sembrano	
»	Toribio Guerra Bagué	
»	Samuel Asilo Briones	
Cabo	Francisco Carrasco	
»	Estanislao Semesa Lorenzana	
»	Salvador Murciano Marzal	
»	Martín Cabantug Colmo	
»	Manuel Rodríguez	
»	Pedro Rodero Palacios	
»	Justo Lapayón Valenzuela	
»	Juan Pérez	
»	Silvino Jiménez Atilano	
»	Agustín Alcaire Antón	
»	José Pérez	
»	Felipe Sensel Bautista	
»	Luis Avejón	
Corneta	Martiniano Nisas Silva	
»	Silvestre Abellano Maligón	
»	Andrés Belarmino	
»	Alejo Roviso Roderá	
»	Cirilo Tolentino Tolentino	
»	Lorenzo Cabello	
»	Valentín Ramírez	
Soldado	Andrés Camino de Marfil	
»	Antonio Sevilla Petrona	
»	Antonio Bacanto Josefa	
»	Cosme Abameña Josefa	
»	Cecilio Amorín N.	
»	Claudio Remigio Gutiérrez	
»	Domingo Burleo Beata	
»	Domingo Margallo	
»	Darío de Castro Abanil	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
»	Doroteo Feliciano Fernández	
»	Francisco Dimol Friaga	
»	Graciano Gomana Rapid	
»	Francisco Villaris Ponapé	
»	Florencio Llanos Llono	
»	Fermín Dingal Valindad	
»	Guillermo Aliríseno Tade	
»	Jenaro Prudente Meléndez	
»	Gabriel Segunday Buaga	
»	Juan Fabros Hiaño	
»	Julián Esparaguera Damiga	
»	Modesto Morent Rafer	
»	Macario Gante Quintero	
»	Marcos Mendones Mina	
»	Matías Flores Urenango	
»	Miguel Sumaclud	
»	Norberto Gestalani Sánchez	
»	Pelagio Merona	
»	Pedro Roquino N.	
»	Ramón Gerolaga N.	
»	Romualdo Rita N.	
»	Ruperto Calad Crispín	
»	Ruperto Dumas Oliveros	
»	Silverio Ochida Balaohay	
»	Agustín Tonog Romío	
»	Angel Batún Amolo	
»	Aquilino Sabio Belarmino	
»	Agustín Alipecio Liberta	
»	Arcadio Martínez Agudo	
»	Bruno Castañeda Francisco	
»	Cándido Golé Casinal	
»	Ciriaco Carlos Florentino	
»	Demetrio Maniag Quego	
»	Daniel Totay Delgado	
»	Enrique Firig Inay	
»	Eusebio Román Rey	

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Soldado.....	Eugenio Trousou Taagbay..... Félix Ricafrente Ramos..... Francisco Alcalá..... Felipe Saliduín Miralles..... Francisco Albao Alharilla..... Jerónimo Ravino Radao..... Guillermo Pinto Linas..... Jetullo Ricablanca Querril..... Gualberto Bárcenas Baca..... Hilario Dalag Peña..... Juan Sumadía Sayunga..... León Enrique Colindres..... Lorenzo Canja Canimade..... Manuel Yagyang..... Macas Bismón Biscol..... Martiniano Robledo Fausto..... Matías Berdúm Omas..... Nicolás Guillermo Godano..... Nicolás Jiménez Gutiérrez..... Pedro Ausora N..... Pedro Annisana N..... Pelagio Dadevalos..... Policarpo Baniagán..... Pío Panagragán Tocayas..... Raimundo Albofero Raiz..... Perfecto Tarabauza Safón..... Rufino Sistio Tomatigo..... Ramón Piñote..... Rafael Loreña Alomano..... Sergio Dagode Quingue..... Ventura Zagotea Imagen..... Vicente Villaza Fortín..... Sixto Cabalquinto Prado..... Tomás Alojado N..... León Fundid Espineda..... Aquilino Manso Madroño..... Andrés Lansa N..... Arcadio Andrade..... Bernardo Peñafort..... Cipriano Ocasitas..... Cirilo Sagaino N..... Camilo Tubías Gallego..... Diosdado Dávalo..... Esteban Ríos Capotol..... Felipe Tamayo Eusebio..... Eleuterio Balachay..... Felipe Bustamante Distol..... Hermenegildo Cardona Caros..... Isidoro Tonito Matías..... José Enrique Patoon..... Juan Jueti N..... Lucio Baudalá N..... Mariano Gales Catísares..... Martín Maldara Madroño..... Marcelo Olaiza Ablayas..... Montalo Patiño Gango..... Mariano Zabala Nazario..... Marcelo Dalisay Diaz..... Mamerto Biomío Guillermo..... Miguel Deafera Dapulasa..... Pedro Nasbate Camay..... Pío Saldayeno Linares..... Prudencio Imán Hilario..... Pedro Coruña Aboltada..... Perfecto Tambó Tiomón..... Pedro Begalán Biñora..... Roberto Hipólito Anitán..... Ramón Buaga Dalisay..... Ramón Coronación Granos..... Rufino Pusadas Pusadas..... Simplicio Omolón Estimopo..... Tiburcio Agbas Fontela..... Vicente Labrador Vázquez..... Wenceslao Pal Aguilar.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar.

- DULAN

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Soldado.....	Simón Macario Ytony..... Andrés Magdaong Literal..... Honorio Mendivillo Romanillo..... Máximo Rosías Rosales..... Marcelo Campo Peña..... Plácido Alvarez Prado..... Santiago Arnol Lore..... Vicente García Asnusanga..... Andrés Monteroso Baliña..... Anacleto Ganacia Bailingo..... Anacleto Mayesca Sabal..... Anacleto Balatang..... Antero Dunque..... Agustín Illao..... Antonio Tomea..... Anacleto de Andrés..... Bernardo Tomo..... Benito Dulusen..... Donato Nadora..... Donato Sotán Carocan..... Benito Ilisán..... Blas Navarro..... Víctor Collantes Monterillo..... Cornelio Villa..... Juan Benjamín..... Aristín Paduga..... Cipriano Alipania..... Domingo Mariveles..... Donato Condes..... Félix Morales..... Dionisio Binca..... Domingo Sabes..... Esteban Ynilisán..... Enrique Dellorea..... Felipe Tagalog..... León Mariño..... Maximino Lavapiés..... Simón Largo..... Severo Casas..... Nicolás Cobato..... Bonifacio Guiango..... Juan Roderos Palacios..... Luciano Crispino..... Andrés Mesías Lasala..... Andrés Tortosa Gotea..... Bonifacio Salvador Estoya..... Balbino Dumalaog Pérez..... Calixto Davo Cortijo..... Dalmacio Felipe Rosell..... Evaristo Dionio Francisco..... Eugenio Tibulán Canado..... Eusebio Riódito Ruano..... Eugenio Mangalis Moriano..... Félix Cabago Lanoyan..... Francisco Bernardo Francisco..... Felipe Pavellón Pavella..... Gregorio Cochín Atienza..... Fabián Arabit Eleuterio..... Gregorio Elizalde Arias..... Jerónimo Naenlanga Navasa..... Gabino Rondón Martínez..... Hilario Rey Mostel..... Juan Padilla Narsotes..... Juan-Dezama Barquilla..... Julián Delfín..... Leonido Pacaldo Mungenito..... Luciano Estuquias Bautista..... Melitón Cádiz Corat..... Mariano Gales Catizares..... Pablo Mamerto Basa..... Patricio Recto Rogero..... Rufo Zubieta Macato..... Rufo Cabang Cabayo..... Rufino Bendirico Baltasar.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar.

Clases	NOMBRES	Recompensa que se les concede
Soldado.....	Rafael Santolices.....	Cruz roja de plata del Mérito Militar.
»	Victoriano Miralles Codin.....	
»	Vicente Rofero Díaz.....	
»	Hermógenes Bayón Estrada.....	
»	Florencio Ochaeta González.....	

Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

REEMPLAZO**3.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán secretario, de la Subinspección de Pamplona de ese instituto, **D. Francisco González Melgarejo**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo, con residencia en esta corte, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en la real orden de 18 de enero último (C. L. núm. 25), quedando afecto á la plantilla de esa Inspección para el percibo de sus sueldos.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Navarra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de la Comandancia de Gerona de ese instituto, **D. Juan Pérez Arroyo**, en súplica de que se le conceda el pase á situación de reemplazo, con residencia en Albuñón (Murcia), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, como comprendido en la real orden de 18 de enero último (C. L. núm. 25); debiendo quedar afecto á la Comandancia de Murcia, para el percibo de sus sueldos.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de Cataluña y Valencia.

RESIDENCIA**SUBSECRETARÍA**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, **D. Indalecio López Donato**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892:

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el traslado de residencia de los individuos comprendidos en la siguiente relación, la cual da principio con **José Llende Rojo García** y termina con **Vicente Aguiar Morales**, á los puntos que en la misma se expresan, para lo que han sido autorizados por los respectivos Capitanes generales, en virtud de lo dispuesto en la real orden de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de la **Islas de Cuba y Filipinas**.Señores Capitanes generales de los Distritos de la **Península, Islas Baleares y Canarias**.



Relación que se cita

Distritos	NOMBRES	Reemplazo & que per- tenece...	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Cuerpos á que pertenecen	PUNTO DONDE VAN Á RESIDIR	
							Pueblo	Provincia
Castilla la Nueva	José Llende Rojo García	1885	Tigucima	Lugo	2.ª reserva	Regimiento Infantería Reserva núm. 1.	Habana	Isla de Cuba.
	Francisco Puertas Martín	1885	Zamarramala	Segovia	Idem	Idem id. núm. 2.	Isla de Cuba	Idem.
	Rámón Martínez Campos	1890	Buenavista	Madrid	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 2.	Idem	Idem.
	Alfredo Gosulli Gregorio	1885	Hospicio	Idem	2.ª reserva	1.ª Depósito de Artillería	Habana	Idem.
	Juan Antonio García Rodríguez	1887	Inclusa	Idem	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 1.	Isla de Cuba	Idem.
	Andrés López Díaz	1887	Getafe	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Antonio González Basanta	1885	San Vicente	Lugo	2.ª reserva	Regimiento Infantería Reserva núm. 1.	Habana	Idem.
	Salvador Cao Facerías	1884	Latina	Madrid	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Francisco García Fernández	1884	Congreso	Idem	Idem	Idem id. núm. 3.	Isla de Cuba	Idem.
	Juan Bigoña Expósito	1888	Centros	Idem	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 3.	Idem	Idem.
	Manuel Martínez Martínez	1886	Segovia	Segovia	2.ª reserva	Idem id. núm. 2.	Islas Filipinas	Filipinas.
	Alejandro Pastor Ferrer	1890	Palacio	Madrid	Recluta en depósito	Idem	Ilo-Ilo	Idem.
	Juan Touquellas Corbellá	1889	Gracia	Barcelona	Idem	Idem id. núm. 11.	Isla de Cuba	Isla de Cuba.
	Rosendo Ayats Sala	1889	Gerona	Idem	Idem	Idem id. núm. 12.	Habana	Idem.
	Baldomero Teixidó Maruán	1885	Lérida	Lérida	2.ª reserva	Regimiento Reserva Caballería núm. 1.	Idem	Idem.
Cataluña	Enrique Calyeto Salvia	1889	Gracia	Barcelona	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 11.	Idem	Idem.
	Juan Gallart Gramunt	1883	Idem	Idem	2.ª reserva	Regimiento Infantería Reserva núm. 11.	Idem	Idem.
	Juan Tubert Roca	1885	Espolla	Gerona	Idem	Idem id. núm. 12.	Idem	Idem.
	Francisco Garriga Urgells	1883	Gracia	Barcelona	Exento	Cuadro de reclutamiento núm. 11.	Idem	Idem.
	José Castells Ferrer	1885	Igualada	Idem	Recluta en depósito	Idem id. núm. 10.	Idem	Idem.
	Constantino López Piqué	1883	Sabadell	Idem	2.ª reserva	Regimiento Infantería Reserva núm. 11.	Isla de Cuba	Idem.
	Manuel Jorada Mentió	1888	Bañolas	Gerona	Recluta en depósito	Cuadro de Reclutamiento núm. 12.	Habana	Idem.
	Julio Cuquerella Rodríguez	1890	Teatro	Valencia	Idem	Idem id. núm. 23.	Cienfuegos	Idem.
	Alejandro Llopis Pallardó	1888	Idem	Idem	Idem	Idem	Habana	Idem.
	José Brotóns Fernández	2.º 1885	Ruzafa	Idem	Idem	Idem	Isla de Cuba	Idem.
Valencia	Rafael Brotóns Fernández	1889	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Andrés González Mazón	1889	»	»	Idem	Idem id. núm. 17.	Habana	Idem.
	Ramón Llanos Salas	1889	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem.
Andalucía	Germán Mitera Rodríguez	1888	»	»	Idem	Idem id. núm. 19.	Manila	Filipinas.
	Adolfo González Peralta	1884	Málaga	Málaga	2.ª reserva	Regimiento Infantería Reserva núm. 46	Habana	Isla de Cuba.
Granada	Nicolás Alcántara Alvarez	1888	Granada	Granada	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 43.	Idem	Idem.
	Andrés Frías Jiménez	1888	Antéquera	Málaga	Idem	Idem id. núm. 49.	Santiago Cuba	Idem.
	Leopoldo Herrero Revuelta	1888	Requena de Campos	Palencia	Idem	Idem id. núm. 60.	Isla de Cuba	Idem.
	Tomás Sáez Pellón	1882	Santander	Santander	2.ª reserva	Regimiento Infantería Reserva núm. 60	Santiago Cuba	Idem.
Burgos	Lucas Pachón Rodríguez	1885	Carnoin	Palencia	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 60.	Habana	Idem.
	Jerónimo Burgis	1887	Alfaro	Logroño	Idem	Idem id. núm. 61.	Idem	Idem.
	Antonio Ruiz Morichalar	1887	Mohado	Santander	Idem	Idem id. núm. 60.	Isla de Cuba	Idem.
	Félix Manguán Domingo	1884	Caleruega	Burgos	2.ª reserva	Regimiento Infantería Reserva núm. 58	Habana	Idem.
	Epionisio Inza Artiazo	1885	Valle de Jeni	Navarra	Idem	Idem id. núm. 61.	Manila	Filipinas.
	Victoriano Pérez Sánchez	1885	Ruiloba	Santander	Idem	Idem id. núm. 60.	Idem	Idem.
	Demetrio Asiam Iturbide	1887	Estella	Navarra	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 61.	Idem	Idem.
	Juan Isla López	1885	Barro	Orense	2.ª reserva	4.º Depósito reclutamiento de Artillería	Isla de Cuba	Isla de Cuba.
	Manuel Rojo Incógnito	1885	Coruña	Coruña	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Ricardo Alonso Freire	1885	Narón	Idem	Idem	Regimiento Infantería Reserva núm. 31	Idem	Idem.
Galicia	Ramón Brañas Delbo	1884	Arango	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Leonardo Comparado Camelo	»	Coruña	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	José Longueira Pardo	1881	Cambre	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	José Mena Bello	1885	»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Manuel Pampín Suárez	1885	Sada	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Vicente Paz Borrarás	»	»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Nicolás Pérez Amoso	1884	Cavanas	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Antonio Ramos	1885	Navón	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
	Manuel Ramallo Rey	1883	Coruña	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.

Distritos	NOMBRES	Ejemplazo á que per- tencen...	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Cuerpos á que pertenecen	PUNTO DONDE VAN A RESIDIR	
							Pueblo	Provincia
	Manuel Rodríguez López.....	1884	Vimianzo.....	Coruña.....	2. ^a reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 31	Isla de Cuba..	Isla de Cuba.
	Francisco Villaverde Vales.....	1884	Cambre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Cotas Noya.....	1883	Trazos.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. núm. 32.	Idem.....	Idem.....
	Manuel Caamaño Romero.....	»	Muros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Francisco Durán Iglesias.....	1884	Eufasta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Fernández Fernández.....	1884	Noyá.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Claudio García López.....	1883	Asieros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José García Berdonces.....	1884	Ordenes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Francisco Liste Arcoso.....	1884	Tordoya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Pampín López.....	1882	Mellid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Pereira Blanco.....	1885	Frades.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Raña Villasenia.....	1885	Ordenes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Andrés Rey Casal.....	1885	Bujén.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Andrés Sastayo Fernández.....	1882	Aneros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Francisco Vázquez Noya.....	»	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Andrés Vilasentra Rodas.....	»	Ordenes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Pedro Casceros López.....	1884	Trasporga.....	Lugo.....	Idem.....	Idem id. núm. 33.	Idem.....	Idem.....
	Faustino Corral Corral.....	1883	Puentes.....	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Andrés Montes Fernández.....	1884	Trasporga.....	Lugo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Pena Riveira.....	1884	Gomade.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Ramón Díaz Valcárcel.....	1884	Jover.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. núm. 34.	Idem.....	Idem.....
	Ramón González Aira.....	1885	Pantón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Basilio López Macía.....	1885	Juin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel López.....	1884	Mantada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Santiago Prestango Páez.....	1883	Samos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Ramón Rodríguez Somoza.....	1885	Bóveda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Bonifacio Somoza.....	1885	Pantón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Galicia.....	Enrique Tallón.....	1882	Láncara.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Generoso García Neira.....	1885	Golada.....	Pontevedra.....	Idem.....	Idem id. núm. 35.	Idem.....	Idem.....
	Avelino Lamas Domínguez.....	1883	».....	Orense.....	Idem.....	Idem id. núm. 36.	Idem.....	Idem.....
	Francisco Touriño García.....	1885	Cotovad.....	Pontevedra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Matías Blanco Fernández.....	»	».....	Orense.....	Idem.....	Idem id. núm. 37.	Idem.....	Idem.....
	Teodoro Cidranes Prieto.....	»	Valdeorras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Ramón Dacosta.....	»	Allariz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Avelino Gómez Rodríguez.....	1885	Rubiana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Macías Fernández.....	1884	Laros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Venancio Núñez Alvarez.....	1884	Valdeorras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Tomás Rivas Mangana.....	1884	Molgas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Antonio Rodríguez Incógnito.....	1885	Patín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Rodríguez Enriquez.....	1882	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Gallego Yáñez.....	1884	Brásuelo.....	León.....	Idem.....	Idem id. núm. 55.	Idem.....	Idem.....
	Ramón Ares Rañal.....	1887	Moeche.....	Coruña.....	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 31.	Idem.....	Idem.....
	Lorenzo Borrarás González.....	1889	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Benito Cabezón.....	1889	San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Fernadas.....	1885	Vimianzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Angel Doval.....	1889	Cambre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel García Morante.....	1889	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José González López.....	1885	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Lema Calo.....	1888	Vimianzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Juan López.....	1888	Sada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Nicolás Locerios López.....	1888	Puentedeume.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel López Míguer.....	1886	Cambre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Juan Mallo Saz.....	1889	Culleredo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Juan Mosquera Grañío.....	1887	Mugra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....



Distritos	NOMBRES	Reemplazo á que per- tencen.	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Cuerpo á que pertenecen	PUNTO DONDE VAN Á RESIDIR	
							Pueblo	Provincia
	Pablo Pedreira Doldán.....	1886	Cambre.....	Coruña.....	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 31.....	Isla de Cuba..	Isla de Cuba.
	Antonio Puentes Vilaríño.....	1888	Capelo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Rodríguez López.....	1887	Vimianzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Seijas Martínez.....	1886	Monfero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Felipe Sousa Raimundez.....	1887	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Torreiro Cotelo.....	1889	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Vilavoy Prada.....	1887	Somozas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Andrés Ferreiro González.....	1888	Frades.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. núm. 32.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Guadas Tarrío.....	1888	Boqueiján.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Lariño Fernández.....	1885	Muros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Louro Pardo.....	1888	Ordenes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Eduardo López Rodríguez.....	1887	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Joaquín López Freire.....	1885	Mellid.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Noya Noya.....	1886	Traso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Pedro Picó Varela.....	1885	Oroso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Recedo Liste.....	1886	Ordenes.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Quintas Guerra.....	1889	Enfesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Daniel Rendo Rodríguez.....	1889	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Salgado Iglesias.....	1888	Buján.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Francisco Varela Mariño.....	1887	Ames.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Leonor Vidal Rivas.....	1889	Santiago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Vilas Vázquez.....	1889	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Feide González.....	1886	Castro del Rey.....	Lugo.....	Idem.....	Idem id. núm. 33.....	Idem.....	Idem.....
	Secundino Montero García.....	1887	Cerdido.....	Coruña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Vicente Fernández Losada.....	1889	Monforte.....	Lugo.....	Idem.....	Idem id. núm. 34.....	Idem.....	Idem.....
	Antonio González González.....	1887	Pantán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Galicia.....	Eduardo González Salgueiro.....	1887	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Simón López Mansoa.....	1888	Palas de Rey.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Mourelo Pérez.....	1888	Samos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Souto López.....	1888	Puebla Brollón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Fraga Ferro.....	1887	Estrada.....	Pontevedra.....	Idem.....	Idem id. núm. 35.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Ferreiro Isla.....	1889	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Alvarez Fernández.....	1885	Tuy.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. núm. 36.....	Idem.....	Idem.....
	Domingo Misa Lorenzo.....	1888	Gandamar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	José Soto Fernández.....	1888	Puenteáreas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Carlos Fariñas Fariñas.....	1885	Maseda.....	Orense.....	Idem.....	Idem id. núm. 37.....	Idem.....	Idem.....
	Antonio Isla Ares.....	1887	Valdeorras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Mariano Iglesias Expósito.....	1887	Perojo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Lisardo Pérez Rodríguez.....	1887	Petín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Narciso Rocha y Rodríguez.....	1889	Barreiros.....	Lugo.....	Idem.....	Idem id. núm. 57.....	Idem.....	Idem.....
	Lucas Padrón Rodríguez.....	1885	Requena.....	Palencia.....	Idem.....	Idem id. núm. 60.....	Idem.....	Idem.....
	Domingo Mosteiro Rodríguez.....	1887	Mellid.....	Coruña.....	Idem.....	Idem id. núm. 31.....	Idem.....	Idem.....
	José Gaitero Vicente.....	1887	Estrada.....	Pontevedra.....	Idem.....	Idem id. núm. 35.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel López Sautido.....	1885	Cambre.....	Coruña.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 31.....	Idem.....	Idem.....
	Miguel Peñón López.....	1884	Muñoz.....	Lugo.....	Idem.....	Idem id. núm. 33.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Varela González.....	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem id. núm. 34.....	Idem.....	Idem.....
	José González Incógnito.....	1885	Sanjurjo.....	Pontevedra.....	Idem.....	Idem id. núm. 35.....	Idem.....	Idem.....
	José Lamela Lara.....	»	»	Orense.....	Idem.....	Idem id. núm. 36.....	Idem.....	Idem.....
	José González Borrará.....	»	»	Coruña.....	Idem.....	Idem id. núm. 31.....	Idem.....	Idem.....
	Rafael González Borrará.....	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manuel Gómez Castro.....	1882	Pino.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. núm. 32.....	Idem.....	Idem.....
	José Antonio López.....	1885	Sarriá.....	Lugo.....	Idem.....	Idem id. núm. 34.....	Idem.....	Idem.....
	Juan Fandino Pérez.....	1884	Salcedo.....	Pontevedra.....	Idem.....	Idem id. núm. 36.....	Idem.....	Idem.....
Castilla la Vieja.....	Francisco Jorge Blanco.....	2.º 1885	Avila.....	Avila.....	Idem.....	Idem id. núm. 51.....	Habana.....	Idem.....

Distritos	NOMBRES	Reemplazo a que pertenecen	Cupos	Provincia	Situación en que se encuentran	Cuerpo á que pertenecen	PUNTO DONDE VAN Á RESIDIR	
							Pueblo	Provincia
Castilla la Vieja...	Antonio Alonso González.....	1887	Aller.....	Oviedo.....	Recluta exceptuado	Cuadro de reclutamiento núm. 57.....	Habana.....	Isla de Cuba.
	Severo García Paredes.....	1883	Valdés.....	Idem.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 57.....	Idem.....	Idem.
	Jacinto Riaño Aceval.....	1883	Piloña.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. núm. 56.....	Idem.....	Idem.
	Jerónimo Vázquez Fernández.....	1885	Salas.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. núm. 57.....	Idem.....	Idem.
	José Fernández y Fernández.....	1887	Miera.....	Lugo.....	Recluta exceptuado	Cuadro de reclutamiento núm. 57.....	Idem.....	Idem.
	Mannel Martínez Alonso.....	1884	Javero.....	León.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 55.....	Idem.....	Idem.
	Isidoro Benito Abarca.....	1886	Villasea de Gamitos.....	Salamanca.....	Recluta exceptuado	Cuadro de reclutamiento núm. 52.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Iglesias Fraga.....	1883	Abadía.....	Lugo.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 57.....	Idem.....	Idem.
	Benjamín Vicente Santos.....	1882	Mayalde.....	Salamanca.....	Idem.....	Idem id. núm. 52.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Lorenzo Riva.....	1884	Mondoñedo.....	Lugo.....	Idem.....	Idem id. núm. 57.....	Idem.....	Idem.
	Adolfo Velasco Bailón.....	1884	Salamanca.....	Salamanca.....	Idem.....	Idem id. núm. 52.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Cordero Prieto.....	1882	Piloña.....	Oviedo.....	Idem.....	Idem id. núm. 56.....	Idem.....	Idem.
	Cayetano Martín Pérez.....	1886	Soto.....	León.....	Recluta exceptuado	Cuadro de reclutamiento núm. 55.....	Idem.....	Idem.
	Manuel Trincado García.....	1884	Camponaraya.....	Idem.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 55.....	Idem.....	Idem.
	Vicente Forquerol Martínez.....	1885	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Salvador Garza del Valle.....	1886	Villa de Espinareda.....	Idem.....	Recluta exceptuado	Cuadro de reclutamiento núm. 55.....	Idem.....	Idem.
	Luis Santín Rodríguez.....	1888	Villafranca del Vierzo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Provincias Vascongadas.....	Ceferino Rodríguez García.....	1888	Boal.....	Oviedo.....	Idem.....	Idem id. núm. 54.....	Idem.....
Esteban Rique Uriarte.....		1884	Irunis.....	Vizcaya.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 62.....	Idem.....	Idem.
Nicolás Garteiz Luzurriaga.....		1883	Mendaca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manila.....	Filipinas.
Navarra.....	José Golzagoni Arrestua.....	1882	Sumbilla.....	Navarra.....	Idem.....	Idem id. núm. 64.....	Candelaria.....	Isla de Cuba.
	Marceliano Abete Erce.....	1886	Pamplona.....	Idem.....	Recluta disponible.	Cuadro de reclutamiento núm. 64.....	Manila.....	Filipinas.
Extremadura.....	Higinio Medrano Martínez.....	1.º 1885	Tafalla.....	Idem.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 64.....	Habana.....	Isla de Cuba.
	Pedro Pérez Marquina.....	1.º 1885	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Francisco Flores Jaramillo.....	1887	Badajoz.....	Badajoz.....	Recluta disponible.	Cuadro de reclutamiento núm. 65.....	Isla de Cuba.....	Idem.
	Jaime Martí Cabrer.....	1.º 1885	Palma.....	Baleares.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 68.....	Habana.....	Idem.
	Miguel Figuera Mas.....	1887	Idem.....	Idem.....	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 68.....	Idem.....	Idem.
	Juan Nadal Fernández.....	1882	Coporias.....	Idem.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 68.....	Mantanzas.....	Idem.
	Juan Roselló Gallur.....	1.º 1885	Idem.....	Idem.....	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 68.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Perelló Gibert.....	1887	Petra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Isla de Cuba.....	Idem.
	Sebastián Marraig Barceló.....	1888	Luchmayor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Miguel Perelló Gómis.....	1888	Petra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Miguel Vibes Genestard.....	1889	Pollensa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Miguel Camena Amengual.....	1889	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Baleares.....	Antonio Florit Torrens.....	1889	Sausellas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Sebastián Batlle Huguet.....	1887	Petra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Bernardo Martí Veñy.....	1886	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Francisco Cirer Ramis.....	1886	Sausellas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Melchor Mir Casinar.....	1884	Palma.....	Idem.....	2.ª reserva.....	Regimiento Infantería Reserva núm. 68.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Alfonso Botger.....	1884	Sausellas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Nadal Llabres Torrent.....	1884	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Ros Campomar.....	1.º 1885	Pollensa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Juan Soler Jullana.....	1.º 1885	Manacor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Bartolomé Balaguer Daja.....	1889	Palma.....	Idem.....	Recluta en depósito	Cuadro de reclutamiento núm. 68.....	Idem.....	Idem.
	Miguel Moll Alemany.....	1889	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Antonio Farina Hernández.....	1885	Arafo.....	Canarias.....	2.ª reserva.....	Batallón Reserva de la Laguna.....	Caibarién.....	Idem.
Canarias.....	Pablo Castro Delgado.....	1887	Guinar.....	Idem.....	Recluta en depósito	Idem.....	Camajuani.....	Idem.
	Fernando Marrero Donate.....	1888	Santa Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Quemados de Güinas.....	Idem.
	Domingo Avila Ferreiro.....	1888	Realejo.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de la Orotava.....	Habana.....	Idem.
	José Antonio Dorta.....	1888	Haria.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Lanzarote.....	Sagua la Grande.....	Idem.
	Domingo López.....	1883	Arrecife.....	Idem.....	2.ª reserva.....	Idem.....	Cienfuegos.....	Idem.
	Domingo Mesa Negrín.....	1885	Puerto de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de la Orotava.....	Pinar del Río.....	Idem.
	Miguel Quintero Gomara.....	1885	Valverde.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de la Palma.....	Habana.....	Idem.
	Vicente Aguiar Morales.....	1885	Fuerteventura.....	Idem.....	Idem.....	Idem id. de Lanzarote.....	Cienfuegos.....	Idem.

RETIROS

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Dispuesto por real decreto de esta fecha, que el intendente de división **D. Manuel Rodríguez y Monreal**, pase á situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte, disponiendo al propio tiempo que, desde 1.º de abril próximo venidero, se le abone, por la Pagaduría de la Junta Clases Pasivas, el haber provisional de 9.000 pesetas anuales, interin se resuelve acerca del definitivo que le corresponde, previo informe que emitirá el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Aragón y Castilla la Nueva.

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de febrero último, promovida por el primer teniente de la Comandancia de Algeciras de ese instituto, **D. Francisco Gómez Fidalgo**, en solicitud de su retiro para dicha ciudad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado oficial sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el sueldo provisional de 168'75 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Andalucía.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 7 de diciembre último, solicitando se autorice al primer regimiento de Cuerpo de Ejército, para que pueda reclamar, en adicionales á ejercicios cerrados, el importe de los suministros hechos al soldado desertor **Cristóbal Cortés Heredia**, por el Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Cádiz, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder la autorización que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, que la reclamación se haga en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, por la suma de 4'20 pesetas; al de 1889-90, por la de 256'15, y al de 1890-91, por la de 365'04, y que se incluyan sus importes, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 18 del mes de noviembre último, solicitando se aprueben los socorros facilitados al soldado **Antonio Fernández Collazo**, en el referido mes, que pasó la revista en el hospital militar, en concepto de licenciado por inútil, y que se dicte una disposición que determine la forma en que han de verificarse las reclamaciones de esta naturaleza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las reales órdenes de 8 de abril de 1884 y 20 de noviembre de 1885 (C. L. núm. 458), ha tenido á bien conceder la aprobación que se solicita; disponiendo, al propio tiempo, se manifieste á V. E. que con arreglo al artículo 2.º de la real orden citada de 8 de abril de 1884, y artículo 9.º del reglamento de Contabilidad, aprobado por la de 29 de noviembre de 1888 (C. L. núm. 455), procede que por el regimiento Infantería de Murcia núm. 37, al cual pertenecía el referido individuo, se reclame el importe de dichos socorros por nota en extracto de revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Inspector general de Administración Militar.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

HOJAS DE SERVICIOS

INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Circular. Los jefes de los cuerpos á que pertenezcan los segundos tenientes de la escala activa que figuran en el escalafón del presente año, con los números 72 al 218, ambos inclusive, se servirán remitir, con toda urgencia, á este centro copias conceptuadas de sus hojas de servicios y de las de hechos, cerradas por fin del presente mes, para proceder á la clasificación de ascenso.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 9 de marzo de 1892.

El Inspector general,
Primo de Rivera

Señor...

BAJAS

SUBSECRETARÍA

Según noticias recibidas en este Ministerio, de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Madrid 10 de marzo de 1892.

El General Subsecretario,
Bugallal

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE LA DEFUNCIÓN			Destinos en que servían
		Día	Mes	Año	
Infantería					
<i>Escala activa</i>					
Teniente coronel.....	D. Mariano Gallardo Romero.....	2	febrero....	1892	Junta Superior Consultiva.
Otro.....	» Ramón Bonifás Fernández.....	4	ídem.....	1892	3. ^{er} batallón del regimiento núm. 7.
Capitán.....	» Federico Muñoz Becerril.....	22	ídem.....	1892	3. ^{er} batallón del regimiento núm. 52.
Primer teniente.....	» Manuel Cabrera Calvet.....	21	ídem.....	1892	Regimiento de Luzón núm. 58.
Segundo teniente.....	» Claudio Domínguez Deán.....	»	»	»	Regimiento de Murcia núm. 37.
<i>Escala de reserva</i>					
Primer teniente.....	D. Martín Poza Cuadrado.....	27	noviembre..	1891	Regimiento Reserva núm. 53.
Otro.....	» Inocencio García Martín.....	27	ídem.....	1891	3. ^{er} batallón del regimiento núm. 38.
Estado Mayor de Plazas					
Capitán.....	D. Juan Ortiz de León.....	2	febrero.....	1892	Primer Ayudante de Badajoz.
Inválidos					
Capitán.....	D. Eduardo Carbajal Verdugo.....	11	febrero.....	1892	Con licencia ilimitada en Málaga.
Artillería					
Coronel.....	D. Manuel Cabanyes y Olcinellas...	23	febrero.....	1892	Supernumerario en Madrid.
Comandante.....	» Joaquín Piñol y Ramón.....	10	ídem.....	1892	2. ^o regimiento Divisionario.
Capitán.....	» Eduardo de la Fuente Rodríguez.	24	ídem.....	1892	13. ^o batallón de Plaza.
Primer teniente.....	» José Ruiz Feduchi.....	18	ídem.....	1892	2. ^o regimiento de Montaña.
Ingenieros					
Coronel.....	D. Vicente Orbaneja y Suárez.....	8	febrero.....	1892	Comandancia de la Plaza de Valladolid
Comandante.....	» Juan Lizaur y Paul.....	1. ^o	ídem.....	1892	Supernumerario en Cádiz.
Primer teniente.....	» Fernando Enríquez y Luque.....	23	noviembre..	1891	Idem en Buenos Aires.
Estado Mayor					
Coronel, teniente coronel	D. Carlos Rodríguez Alonso.....	14	febrero.....	1892	Excedente en Puerto Rico.
Guardia Civil					
Primer teniente.....	D. Sergio Barón Ajado.....	23	febrero.....	1892	Comandancia de Castellón.
Carabineros					
Capitán.....	D. Eladio García Rodríguez.....	15	febrero.....	1892	Comandancia de Santander.
Sanidad Militar					
Médico mayor.....	D. Francisco Carmona Humanes...	7	febrero.....	1892	Hospital Militar de Sevilla.
Idem segundo.....	» Enrique Martínez Ibáñez.....	26	ídem.....	1892	Regto. Inf. ^a de Extremadura, núm. 15
Administración Militar					
Comis. ^o de Guerra de 1. ^a	D. José Gauche y Hermoso.....	2	febrero.....	1892	En Cartagena.
Idem de 2. ^a	» Juan de Aspe y Fernández.....	6	ídem.....	1892	Supernumerario en Cabora (Coruña)
DISTRITO DE CUBA					
Infantería					
Primer teniente.....	D. Rafael Contador Romero.....	24	diciembre..	1891	Milicias de Infantería, escuadrón de Santa Catalina de Guaso.
FILIPINAS					
Infantería					
Comandante.....	D. Eduardo Crespo Librero.....	5	enero.....	1892	Se ignora.

Madrid 10 de marzo de 1892.—Bugallal.